



Excmo. Ayuntamiento de Valdeprado
Ilmo. Sr. Alcalde
Calle Solano, s/n
42181 - VALDEPRADO
(Soria)

Asunto: Rehabilitación de fuentes, pilón, lavadero y pozas

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia **3389/2021**, con motivo del cual, con fecha 15 de julio de 2021, hemos recibido el informe que nos ha sido remitido desde ese Ayuntamiento.

Dicho expediente se inició con una queja en la que se hacía alusión a los sucesivos escritos que la Asociación XXX ha dirigido a ese Ayuntamiento, para solicitar la rehabilitación de la antigua fuente, la “fuente del Bayo”, el pilón, el lavadero y dos pozas de Castillejo de San Pedro, barrio perteneciente al municipio de Valdeprado (Soria), y cuya población es de 3 habitantes. En concreto, dichos escritos fueron presentados el 2 de diciembre de 2020 y el 23 y el 26 de febrero y el 11 de marzo de 2021, sin que, en el momento que fue presentada la queja, se hubiera dado respuesta a los mismos, ni se hubiera procedido a la rehabilitación de los elementos mencionados.

Con relación a ello, en el informe remitido por el Ayuntamiento se pone de manifiesto lo siguiente:

“1º.- Sobre el estado de fuentes, pilón, lavadero y pozas de referencia: En cuanto a la mal denominada “antigua fuente”, realmente no es una fuente, sino un pozo ciego, y sin uso desde hace mucho tiempo (regadío de huerto en terreno actualmente asignado al Ayuntamiento de Valdeprado en virtud de un proceso de concentración parcelaria). En cuanto al resto se desconoce la real ubicación de esos elementos.

2º.- Trámite dado a los escritos solicitando la rehabilitación: De momento, se le ha requerido a la peticionaria a fin de que aporte la ubicación exacta de esos elementos, y aunque ha remitido algunos documentos, realmente sigue siendo imposible su real identificación. Sólo se conoce la ubicación del citado pozo ciego.

3º.- Sobre cualquier otro aspecto de interés:



- Desde abril del año 2015 hasta el 21 de abril del presente año NO HA HABIDO NADIE EMPADRONADO EN EL NÚCLEO DE CASTILLEJO DE SAN PEDRO.

- Desconocemos desde cuándo la persona reclamante retrotrae los hechos, que nosotros rechazamos, que fundamentan la queja, pero si superaran el año de antigüedad (art. 11.3 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León) deberá ser inadmitida”.

A la vista de lo expuesto, el objeto de la queja, en particular teniendo en cuenta el contenido del escrito que la Asociación XXX dirigió al Ayuntamiento de Valdepolo el 23 de febrero de 2021, por ser el más explícito, parece hacer referencia a una zona en la que se encontraría una fuente, un pilón, un lavadero y varias pozas. En concreto, a través de dicho escrito:

“Solicita: permiso al Ayuntamiento de Valdeprado para la rehabilitación y recuperación de la antigua fuente de Castillejo ubicada en el polígono 17. Esperando respuesta positiva del Ayuntamiento y colaboración para recuperar la fuente el Bayo, recuperación de los diferentes espacios que existían en la zona la fuente Bayo, el pilón, zona número 1, lavadero y poza número 2, y la zona donde bebían las caballerizas. Se posee plano de las diferentes áreas de la fuente y su zona”.

Asimismo, en el escrito que también dirigió la Asociación al Ayuntamiento el 11 de marzo de 2021 se expuso:

“Las personas que tienen casa en Castillejo y visitantes de la zona quieren recuperar antigua fuente del pueblo, fuente del Bayo y devolverla a como estaba antes de que un tractor pasase por la zona y se llevase por delante pilón, lavadero y dos pozas, desperdigadas todas las piedras por los alrededores”.

Además, según un escrito remitido por el autor de la queja a esta Procuraduría, la denominada “antigua fuente” estaría situada en el Polígono 17, parcelas 69 y 70 del Plano de concentración parcelaria.

Con todo, según la información facilitada por el Ayuntamiento, únicamente se tendría localizado lo que podría ser un pozo ciego, por lo que cabe poner en duda que el mismo se corresponda con lo que la Asociación XXX identifica con el conjunto formado por una “antigua fuente”, que además tiene una denominación propia (“fuente del Bayo”), y otros elementos que habrían sido desperdigados tras el paso de maquinaria agrícola.

Por lo expuesto, cobra sentido que el Ayuntamiento haya requerido a la peticionaria para que aporte más datos sobre la ubicación exacta de los elementos a los



que se refiere la queja en los términos que se ha indicado en el informe remitido a esta Procuraduría, como paso previo a la posible recuperación de los elementos a los que hace referencia la queja por parte del Ayuntamiento, en consideración a la competencia que le asiste en materia de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

A partir de la documentación que pueda aportar la Asociación XXX (entre la que se incluye el Plano de concentración parcelaria y el señalamiento del Polígono 17, parcelas 69 y 70), así como de las comprobaciones que se puedan hacer a iniciativa del propio Ayuntamiento de Valdepolo, se ha de determinar la ubicación de la fuente (“fuente del Bayo”), lavadero y pozas que necesitarían ser rehabilitadas y, una vez identificados dichos elementos, proceder a su recuperación en la medida en la que puedan prestar un servicio a los vecinos y/o representar una singularidad que justifique su conservación.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López